

Contacto CONAMER

GLS-AMMDC-AUB-B000211879

De: SERRANO, DANIEL <daniel.serrano@carrier.com>
Enviado el: martes, 29 de junio de 2021 04:13 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: FW: Comentarios PROY-NOM-013-ASEA-2021
Datos adjuntos: Comentarios Carrier Fire&Security PROY-NOM-013-ASEA-2021.docx

Envío comentarios sobre este proyecto de norma

Daniel Serrano
Consultor Comercial – Kidde & Badger
Fire & Security Products Latin America
Carrier Corporation

Insurgentes Sur # 664 Piso 4
CP 03100, Colonia Del Valle, CDMX
Mobile +5255 4193 8316
Email: daniel.serrano@carrier.com



www.kidde.com



www.badgerfire.com



Para soporte técnico de nuestros productos favor de contactar TSG.latam.fs@carrier.com

Este mensaje y cualquier archivo adjunto puede contener información confidencial y/o privilegiada amparada por el secreto industrial y profesional, siendo exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Es propiedad de Carrier Corporation. Cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de este mensaje o su contenido esta estrictamente prohibido y puede ser ilegal. Si ha recibido este mensaje por equivocación, notifiquenos de inmediato por correo electrónico y destruya este mensaje y todas las copias del mismo, incluidos todos los archivos adjuntos. Gracias.

From: SERRANO, DANIEL
Sent: martes, 29 de junio de 2021 04:00 p. m.
To: 'José Ricardo Contreras Peña' <jose.contreras@asea.gob.mx>
Subject: Comentarios PROY-NOM-013-ASEA-2021

Estimado Ricardo

Comparto los comentarios para este proyecto de norma.

Agradezco su consideración y en su caso la posibilidad de exponer las observaciones descritas con mayor detalle para el grupo de trabajo.

Saludos,

Daniel Serrano
Consultor Comercial – Kidde & Badger
Fire & Security Products Latin America
Carrier Corporation

Insurgentes Sur # 664 Piso 4
CP 03100, Colonia Del Valle, CDMX
Mobile +5255 4193 8316
Email: daniel.serrano@carrier.com



Para soporte técnico de nuestros productos favor de contactar TSG.latam.fs@carrier.com

Este mensaje y cualquier archivo adjunto puede contener información confidencial y/o privilegiada amparada por el secreto industrial y profesional, siendo exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Es propiedad de Carrier Corporation. Cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de este mensaje o su contenido está estrictamente prohibido y puede ser ilegal. Si ha recibido este mensaje por equivocación, notifiquenos de inmediato por correo electrónico y destruya este mensaje y todas las copias del mismo, incluidos todos los archivos adjuntos. Gracias.

From: José Ricardo Contreras Peña <jose.contreras@asea.gob.mx>
Sent: martes, 22 de junio de 2021 04:29 p. m.
To: SERRANO, DANIEL <daniel.serrano@carrier.com>
Subject: [External]RE: Comentarios PROY-NOM-012-ASEA-2021 y PROY-NOM-013-ASEA-2021

Estimado Daniel buenas tardes

La fecha límite para recibir comentarios al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, Estaciones de servicio con fin específico para expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores; corresponde al 28 de junio de 2021.

La fecha límite para recibir comentarios al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-ASEA-2021, Instalaciones de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado; corresponde al 29 de junio de 2021.

Los comentarios deben ser enviados al correo de un servidor y puede ser utilizado un formato libre; o si lo considera conveniente puede utilizar un formato similar al que se anexa.

Agradezco su correo y de antemano sus atenciones para su propuesta de comentarios.

Saludos cordiales,

De: SERRANO, DANIEL <daniel.serrano@carrier.com>
Enviado el: martes, 22 de junio de 2021 04:11 p. m.
Para: José Ricardo Contreras Peña <jose.contreras@asea.gob.mx>
Asunto: Comentarios PROY-NOM-012-ASEA-2021 y PROY-NOM-013-ASEA-2021

Estimado Jose,

Aún es posible emitir algún comentario para las normas en referencia?
PROY-NOM-012-ASEA-2021 y PROY-NOM-013-ASEA-2021

Mi expertise está enfocado en Exintores, actualmente estamos trabajando en las normas de fabricación y mantenimiento a los equipos en México. Proy-Nom-202-SE y Proy-NOM-154-SE
Dado que se tiene identificada una deficiencia nacional al no contar con evaluación de la capacidad de extinción o fabricación de los equipos. Esto supone un atraso en nuestra industria.

Otro aspecto importante es que gases sujetos a presión y fuegos clase B de profundidad apreciable o líquidos en derrame requieren equipos con una tasa de descarga superior a 1lb/ segundo conforme NFPA10 desde hace más de 12 años, sin embargo en México no evaluamos estos criterios y el desempeño de los equipos es muy pobre para este tipo de riesgos.

En resumidas cuentas estamos obligados a instalar extintores en los centros de trabajo, Instalaciones de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado así como estaciones de servicio, pero con los criterios actuales no hay garantías de que este

Sería excelente si aún hay oportunidad de platicar sobre el tema, me gustaría contar con su asesoría para realiar estas aportaciones.

Saludos

Daniel Serrano

Consultor Comercial – Kidde & Badger
Fire & Security Products Latin America
Carrier Corporation

Insurgentes Sur # 664 Piso 4
CP 03100, Colonia Del Valle, CDMX
Mobile +5255 4193 8316
Email: daniel.serrano@carrier.com



www.kidde.com



www.badgerfire.com

Para soporte técnico de nuestros productos favor de contactar TSG.latam.fs@carrier.com

Este mensaje y cualquier archivo adjunto puede contener información confidencial y/o privilegiada amparada por el secreto industrial y profesional, siendo exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Es propiedad de Carrier Corporation. Cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de este mensaje o su contenido esta estrictamente prohibido y puede ser ilegal. Si ha recibido este mensaje por equivocación, notifiquenos de inmediato por correo electrónico y destruya este mensaje y todas las copias del mismo, incluidos todos los archivos adjuntos. Gracias.

C a pí tu lo / N u m e r al	Dice	Debe decir	Justificación Técnica y/o Jurídica
5.1.19.1	5.1.19.1. La Instalación de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado debe contar con un sistema contra incendio de conformidad con lo establecido en los códigos y estándares siguientes: ISO 13702, NFPA 11, 12, 12A, 13, 14, 15, 750, vigentes, equivalentes o aquellos que los sustituyan, según apliquen; el sistema contra incendios debe cumplir como mínimo lo siguiente:	5.1.19.1. La Instalación de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado debe contar con un sistema contra incendio de conformidad con lo establecido en los códigos y estándares siguientes: ISO 13702, NFPA 10, 11, 12, 12A, 13, 14, 15, 59, 59-a, 750, vigentes, equivalentes o aquellos que los sustituyan, según apliquen; el sistema contra incendios debe cumplir como mínimo lo siguiente:	<p>Se agrega NFPA 10, 59 y 59-a toda vez que en su conjunto permiten crear las condiciones adecuadas de protección basada en extintores y referida en el sub-inciso V. de este numeral. En su conjunto estas referencias establecen los criterios mínimos adecuados de protección con extintores para las Instalaciones de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado.</p> <p>Al eliminar la recomendación de NFPA 10 se corre el riesgo d instalar equipos que no sean listados o probados para combatir el tipo de riesgo que se quiere proteger toda vez que los extintores genéricos disponibles en el mercado nacional no son sujetos a verificación de conformidad y esto aumenta el riesgo de falla de los equipos, adicional no se realizan pruebas de capacidad de extinción ni pruebas de desempeño que garanticen la integridad de los equipos y su desempeño en caso de emergencia.</p> <p>Mantener la referencia de NFPA 10 brinda un mayor nivel de seguridad al requerir equipos listados (certificación de tercera parte que evalúe el desempeño y construcción del equipo instalado) además brinda la opción de contar con el acceso a garantías ampliadas de fabrica hasta por 6 años mejorando las condiciones de seguridad de los centros de trabajo.</p>

<p>5. 1. 1 9. 1.</p> <p>In ci s o V.</p>	<p>V. Extintores a base de polvo químico seco y dióxido de carbono.</p>	<p>V. Extintores para fuegos de líquidos inflamables presurizados y por gas presurizado deben usarse extintores Listados de químico seco de gran capacidad, de 20 lb (9kg) o más y con una tasa de descarga de 1 lb/s (0.45 kg/s) o más.</p> <p>(NOTA: En Operaciones de respuesta a incendios. Los incendios de gas LP no deberán extinguirse hasta que se haya cerrado la fuente del gas en combustión.)</p>	<p>NFPA 10 establece el requisito de contar con equipos listados (reconocidos por la autoridad competente) y que son sujetos a una evaluación de tercera parte que involucra controles de la producción y mecanismos de evaluación constantes sobre el cumplimiento de las especificaciones de diseño del fabricante.</p> <p>la misma norma establece que para fuegos en líquidos inflamables presurizados y por gas presurizado, debe utilizarse equipos de gran capacidad con una TASA de descarga de 1 lb/s (0.45 kg/s) o más.</p> <p>NFPA 59, 13.5.1.1 añade el requisito de contar con equipos de una capacidad de 18 lb (8.2 kg) con una clasificación para fuegos B:C</p> <p>NFPA 59A, 16.6.1.2 reitera el cumplimiento de NFPA 10 que requiere equipos Listados. (ANSI/UL 711 y la ANSI/UL correspondiente al tipo de agente en el extintor, para Químicos secos ANSI/UL299)</p> <p>16.6.1.3 robustece el criterio del tamaño del equipo a 20 lb (9kg) o mayor y reitera el requisito de tasa de descarga mínima de 1 lb/sec (0.45 kg/ sec)</p> <p>16.6.1.4 aclara que cuando la presencia de riesgos clase A sea mínima se recomienda la selección de extintores con base en bicarbonato de potasio como agente químico seco.</p> <p>16.6.1.5 Añade requisitos para unidades rodantes o sobre ruedas con una capacidad mínima 125 lb (56.7</p>
--	---	--	--

			<p>kg) o mayor y con un mínimo de tasa de descarga de 2 lb/sec (0.90 kg / sec)</p> <p>La propuesta descrita cubre los parámetros de las referencias mencionadas.</p> <p>Se elimina el criterio de dióxido de carbono toda vez que las propiedades físicas de este gas se contraponen con los requisitos de extinción para gases sujetos a presión. Además de que no se cuentan con referencias que avalen que el co2 es adecuado para proteger este tipo de instalaciones. Si bien pueden usarse en otras áreas de riesgo, esto dependerá de los criterios establecidos en</p> <p>5.1.19.4. Otros equipos de control y extinción de incendios del presente proyecto de norma y de los criterios establecidos en inciso II del mismo numeral.</p> <p>Se propone agregar La nota técnica para extinguir un incendio de gas LP solo hasta que las fuentes del combustible hayan sido cerradas ya que extinguirlo sin aplicar este criterio genera un ambiente explosivo y representa un riesgo mayor para las personas y los inmuebles.</p> <p>Esto en línea con (12) NFPA 58, Código del Gas Licuado de Petróleo, numeral 4.7, inciso 2 y numeral 15.3.7 del mismo código.</p>
5. 1. 1 9. 4. i n c i s	<p>II. Extintores. El diseño debe determinar el tipo de agente extintor, capacidad, ubicación e instalación de los extintores fijos y portátiles, según haya sido determinado en el Análisis de Riesgo y en el análisis de consecuencias. Estos deben cumplir con los requerimientos de los productos manejados y sus características establecidas de acuerdo con las Normas NOM-002-STPS-2010, NOM-</p>	<p>II. Extintores. El diseño debe determinar el tipo de agente extintor, capacidad, ubicación e instalación de los extintores móviles sobre ruedas y portátiles, según haya sido determinado en el Análisis de Riesgo y en el análisis de consecuencias. Estos deben cumplir con los requerimientos de los productos manejados y sus características establecidas de acuerdo con las Normas NOM-</p>	<p>Se sustituye el concepto de extintores fijos por extintores sobre ruedas móviles toda vez que la referencia original se referiría a un sistema de protección contra incendios fijo.</p> <p>En caso de referirse a las “granadas contra incendio” que son un ejemplo de “extintores fijos” considerar que este tipo de dispositivos</p>

o II.	100-STPS-1994, código NFPA 10 vigentes, equivalentes, superiores o aquellos que los sustituyan, y considerar al menos los siguientes aspectos:	002-STPS-2010, NOM-100-STPS-994, código NFPA 10 vigentes, equivalentes, superiores o aquellos que los sustituyan, y considerar al menos los siguientes aspectos:	fijos no cuentan con certificaciones y no cumplen con los requisitos de protección para el nivel de riesgo identificados en Instalaciones de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado.
5. 3. 1 4. 1.	5.3.14.1. Las áreas de Almacenamiento y vaporización de Gas Natural Licuado de la Instalación deben equiparse con extintores de polvo seco en proporción de 10 kg de polvo por cada 1000 kg de Gas Natural Licuado, con un mínimo de 2 kg en los extintores. Los extintores deben colocarse y distribuirse en lugares fácilmente accesibles de acuerdo con los cálculos y distribución determinados en la ingeniería.	5.3.14.1. Las áreas de Almacenamiento y vaporización de Gas Natural Licuado de la Instalación deben equiparse al menos un extintor de químico seco de gran capacidad, de 20 lb (9kg) o más y con una tasa de descarga de 1 lb/s (0.45 kg/s) o más. En caso de instalarse unidades rodantes o sobre ruedas estas deberán contar con una capacidad mínima 125 lb (56.7 kg) o mayor y con un mínimo de tasa de descarga de 2 lb/sec (0.90 kg / sec) . Los extintores deben colocarse y distribuirse en lugares fácilmente accesibles de acuerdo con los cálculos y distribución determinados en la ingeniería considerando que el extintor o extintores de incendios requeridos debe estar ubicados a una distancia máxima de viaje de 50 pies (15 m) del lugar de almacenamiento de propano.	En línea con las referencias de protección NFPA10, 59 y 59A, se agregan los requisitos para extintores en las áreas de almacenamiento. Se agrega la nota para los criterios de ingeniería de distancia de recorrido para reforzar el requisito en línea con NFPA 58 numeral 8.5.3
6. 3. 1 0. 3.	6.3.10.3. La selección, ubicación, cantidad y tipo de extintores debe estar en función del riesgo y cumplir con lo establecido en el numeral 7.2, incisos b) y 7.17, incisos d) y f) de la NOM-002-STPS-2010; deben estar protegidos de la intemperie y su ubicación debe contar con señalamientos.	6.3.10.3. La selección, ubicación, cantidad y tipo de extintores debe estar en función del riesgo y cumplir con lo establecido en las Normas NOM-002-STPS-2010, NOM-100-STPS-994, código NFPA 10 vigentes, equivalentes, superiores o aquellos que los sustituyan;	Se propone homologar los requisitos con el numeral 5.1.19.4 inciso II toda vez que estas referencias ya incluyen criterios de selección, distribución, instalación y mantenimiento para extintores, incluyendo requisitos de protección y señalización correspondientes.
8. 2. 5. 9 In ci s	V. Los extintores contra incendios fijos y otros equipos de control de incendios deben ser mantenidos de acuerdo a Códigos NFPA 11, NFPA 12, NFPA 12A, NFPA 16 y NFPA 17 vigentes, equivalentes, superiores o aquellos que los sustituyan, y que entre otros se mencionan los siguientes: Espuma de Expansión Baja, Media y Alta densidad, Sistemas de Extinción a base de Bióxido de Carbono; Instalación de Aspersores de Espuma-	V. Los sistemas contra incendios fijos y otros equipos de control de incendios deben ser mantenidos de acuerdo a Códigos NFPA 11, NFPA 12, NFPA 12A, NFPA 16 y NFPA 17 vigentes, equivalentes, superiores o aquellos que los sustituyan, y que entre otros se mencionan los siguientes: Espuma de Expansión Baja, Media y Alta densidad, Sistemas de Extinción a base de Bióxido de Carbono; Instalación de Aspersores de Espuma-	Se propone sustituir el concepto de Extintores Fijos y Sistemas de extintores por "Sistemas Fijos" o "sistemas de extinción" toda vez que los extintores solo pueden ser del tipo portátil o móvil sobre ruedas con locomoción propia. Además las referencias normativas mencionadas se refieren a sistemas de protección contra incendios automáticos.

o V.	Agua y Sistemas Aspersores de Espuma- Agua; Sistemas Extintores de Productos Químicos Secos; Sistemas Extintores de Agentes Contra Incendio Limpios.	Agua y Sistemas Aspersores de Espuma- Agua; Sistemas de extinción de Productos Químicos Secos; Sistemas de extinción de Agentes Contra Incendio Limpios.	La propuesta busca evitar confusión en la interpretación de la norma.
---------	---	---	---